

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020

REGIMEN INTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **REAL DECRETO 1620/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la **relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar** y el **REAL DECRETO – LEY 29/2012** de 28 de diciembre de **mejora de gestión y protección social** en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

La actualización de las cantidades se hace con referencia al **REAL DECRETO 231/2020**, de 4 de febrero por el que se fija el **salario mínimo interprofesional (SMI)** para el año **2020**.

Para contratos anteriores al 1 de enero de 2020, el **incremento salarial** debe determinarse por acuerdo entre ambas partes (no inferior al SMI). En defecto de acuerdo, se aplicará un incremento anual igual al **incremento salarial medio pactado en los convenios colectivos: 2%**.

Además, en régimen interno se tiene derecho al alojamiento (1 habitación en exclusividad) y manutención. La cuantía de las 2 pagas extras anuales es de 950 euros cada una de ellas.

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+ prorrata pagas extras
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	1.187,5 €	1.346 €	1.131,7 €	1.290,2 €
Tareas domésticas y/o cuidado personas dependientes (+5%)	1.247 €	1.416,3 €	1.180.4 €	1.350 €
Cualquier modalidad anterior por trabajo en ámbito rural	El salario en esta modalidad, se incrementará en 50 € mensuales, más desplazamientos			

DESCANSO FIN DE SEMANA REGIMEN INTERNO - 36 horas (ya incluida parte proporcional de pagas extras)				
	Salario bruto Fin de semana	Salario neto Fin de semana	Salario bruto mes	Salario neto mes
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	202 €	192,32 €	808 €	766,78 €

FESTIVO INTERNAS (Día festivo =24 horas)	
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	47,14 €
Tareas domésticas y/o cuidado personas dependientes (+5%)	49,5 €

El salario de los/as empleados/as de hogar en **régimen interno**, se compone de: salario por el tiempo efectivo de trabajo (40 horas semanales = SMI), más salario por el tiempo de presencia (10 horas - tiempo que el/la trabajador/a se encuentra disponible para realizar alguna tarea, pero que no se encuentra trabajando. Debe ser remunerado). **Nunca se puede percibir en metálico, un importe inferior al SMI.**

Los descansos de fines de semana para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regl general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

Dispone de un **mínimo** de 4 horas de descanso diarias, 2 para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso libre (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- **El salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; **el neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre
- **Las vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos los on durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2020: 1 y 6 de enero, 9, 10 y 23 abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 8 y 25 de diciembre.

* **Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo**

Únicamente no se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

SEGURIDAD SOCIAL Para las bases de cotización a la Seguridad Social en 2020, se mantendrá la aplicación de la Orden TMS/83/2019 , de 31 de enero,								
GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	Base de cotización	CONTINGENCIAS		Contingencias profesionales	Total empleador/a	Con bonificación 20,00%	
			Trabajador 4.70%	Empleador/a 23.60%				
1	Hasta 240,00	206,00	9.68	48.62	3.09	51.71	41.98	
2	Desde 240,01 a 375,00	340,00	15.98	80.24	5.10	85.34	69.29	
3	Desde 375,01 a 510,00	474,00	22.28	111.86	7.11	118.97	96.60	
4	Desde 510,01 a 645,00	608,00	28.58	143.49	9.12	152.61	123.91	
5	Desde 645,01 a 780,00	743,00	34.92	175.35	11.15	186.49	151.42	
6	Desde 780,01 a 914,00	877,00	41.22	206.97	13.16	220.13	178.73	
7	Desde 914,01 a 1.050,00	1.050,00	49.35	247.80	15.75	263.55	213.99	
8	Desde 1.050,01 a 1.144,00	1.097,00	51.56	258.89	16.46	275.35	223.57	
9	Desde 1.144,01 a 1.294,00	1.232,00	57.90	290.75	18.48	309.23	251.08	
10	Desde 1.294,01	Salario mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	

*La **bonificación del 20%** se aplica únicamente sobre la cuota de empleador, en contingencias comunes, siendo del **45% en caso de familia numerosa**.

Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en el presente documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar un salario y condiciones lo más equitativo para ambas partes.